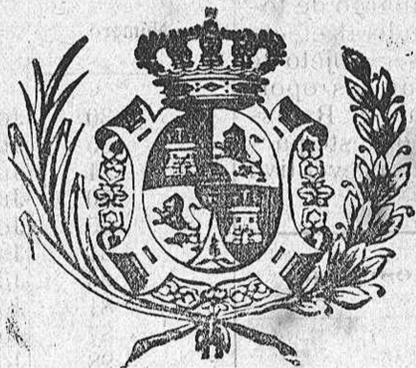


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accosorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de remates, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 323 de 19 Nbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Universidad de Oviedo, Facultad de Derecho una plaza de Auxiliar en el cuarto grupo, con la gratificación anual de 1.750 pesetas la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acredite su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan

desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 30 de Octubre de 1906.—
El Subsecretario, Herrero.

(«Gaceta» núm. 314 de 10 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.189.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.170.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Agustín Medina Almela, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 de Octubre último, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Huelva*, de mineral de hierro, sita en término de Cehegín y en lo alto de un cabezo, diputación del Chaparral; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un montón de piedra sobre una risca que hay al Oeste del Barranco de la Balsa y á unos 30 metros del mismo; y desde él se medirán al N. magnético 150 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a E. 300; 2.^a á 3.^a S. 300; 3.^a á 4.^a O. 600; 4.^a á 5.^a N. 300, y 5.^a á 1.^a E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Noviembre de 1906.—
Antonio Belmar.

Número 3.186.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.167.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Agustín Medina Almela, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 de Octubre último, solici-

tando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada *Guipuzcua*, de mineral de hierro, sita en términos de Cehegín y Caravaca y en el paraje llamado Polo verde; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la llamada Casilla del Correo, situada al principio y á la derecha de la carretera que de la de Murcia á la Puebla de D. Fadrique, conduce á la Estación férrea de Calasparra; y desde él con relación al N. magnético y en dirección E. se medirán 150 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a N. 600; 2.^a á 3.^a O. 400; 3.^a á 4.^a S. 1.000; 4.^a á 5.^a E. 400, y 5.^a á 1.^a N. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Noviembre de 1906.—
Antonio Belmar.

Número 3.182.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.163.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Agustín Medina Almela, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 de Octubre último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Cáceres*, de mineral de hierro, sita en término de Cehegín y en el paraje llamado Acebuchar, diputación del Chaparral; lindando por Norte, Sur y Este en sus líneas interiores, con la mina «La Dudosá», número 6.778, y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la citada mina «La Dudosá», y desde él con relación al N. magnético y en dirección E. se medirán 200 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a N. 100; 2.^a á 3.^a O. 500; 3.^a á 4.^a S. 500; 4.^a á 5.^a E. 600; 5.^a á 6.^a N. 100; 6.^a á 7.^a O. 300, y 7.^a á punto de partida N. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus

reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Noviembre de 1906.—
Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 3.307.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Se hace saber: Que á los treinta días de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia ó al siguiente si fuese festivo y hora de las once, se celebrará la subasta de los viveres y combustibles que se consideran necesarios para la Casa de Expósitos y Maternidad, durante el año 1907, cuyo pliego de condiciones se halla inserto en el expresado periódico oficial número 264 correspondiente al día 6 de Noviembre del actual año.

Murcia 17 de Noviembre de 1906.—
El Presidente, Dionisio Alcázar.

Quinta sección.

Número 1.930.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a
—Contribución rústica—Término municipal de Murcia.—Segundo trimestre de 1906.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 12 de Julio de 1906, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.^o grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá

inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
ALBATALIA		
11127	Antonio Abellán Navarro.	3'65
30	Antonio Martínez.	17'52
39	Antonio Martínez Moñino.	8'70
85	Dolores Giner Aguilar.	21'40
216	Francisco Ros Npguera.	10'70
29	Francisco Jiménez Caravaca.	4'15
31	Francisco Rodenas Gúmez.	2'02
44	José Martínez Laorden.	2'21
53	José Ríos.	2'74
60	José Carrillo Guirao.	5'68
73	Juan Martínez.	5'35
80	Joaquín López.	1'75
85	José María Guerrero.	2'14
89	José López Pina.	6'69
303	Juan Antonio Sánchez.	1'87
19	Juan Antonio Jiménez.	11'71
25	Joaquín Gómez.	6'34
28	Joaquín Jiménez.	10'37
40	José Botia García.	6'36
45	José Ramón Hernández.	1'75
52	José García Morales.	4'01
63	Mariano Cerezo Hernández.	5'68
68	Matías González.	7'36
71	Mariano Ríos Mondejar.	2'40
72	Mariano Saura.	9'03
75	Mariano Abellán Esteban.	6'16
82	Miguel Biquelme Martínez.	5'75
88	Manuel Botia Martínez.	7'36
94	Nicolás Agustín Martínez.	6'01
400	Patricio García Moreno.	2'33
1	Pedro Pérez Franco.	6'69
6	Pedro Antonio Teller.	3'88
31	Ramón Cerezo Martínez.	6'82
37	Santos Alba.	4'15
40	Tomás Alba.	3'68
<i>Semestrales.</i>		
126	Andrés Pascual Noguera.	3'35
29	Antonio Pallarés.	3'34
42	Ana Martínez, viuda.	2'02
44	Antonio Andreu.	3'35
250	José Gómez Vidal.	2'02
70	Juan José Jiménez.	3'35
424	Patricio Martínez Buendía.	3'35
<i>Anuales.</i>		
11163	Antonio Jiménez Caravaca.	3'21
242	José Pardo.	2'67
320	José Monteagudo.	1'61
403	Pedro Andreu.	3'48
SAN BENITO		
10486	Antonio López.	36'78
88	Antonio Pérez Martínez.	8'34
93	Antonio Hernández.	2'02
97	Antonio Hernández Murcia.	5'75
99	Agustín Ibáñez.	2'68
500	Andrés García.	8'36
8	Antonio Lax.	4'00
11	Antonio García López.	6'82
15	Antonio Gálvez.	9'36
31	Antonio Martínez.	9'76
37	Antonio Martínez Ruiz.	3'82
45	Antonio Cánovas.	5'02
46	Antonio Rodríguez.	7'37
63	Antonio Belmonte.	5'08
75	Antonio López.	7'49
96	Carmen Martínez.	2'33
602	Diego Hernández.	2'67
13	Diego Iniesta.	9'75
28	Francisco López.	7'36
35	Francisco Tornel.	7'36
45	Francisco Martínez.	2'02
57	Francisco y Antonio Marín.	6'22
63	Francisco García.	5'98
70	Francisco Carrión.	3'75
71	Fernando Pérez.	4'76
706	Gabriel Caballero.	11'04
7	Ginés Hernández Guillén.	6'07
8	Gregorio Saura.	2'68
15	Ginés Ortuño.	7'10
24	José García.	36'46

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
30	José Martínez.	19'47
35	Juan Alcaraz.	5'36
41	Juan Martínez.	5'82
50	Juan Muñoz.	6'56
55	José Marín.	6'82
61	José Ortuño.	2'34
68	José Gambín.	1'82
81	José López Marín.	6'69
87	José Tomás López.	10'03
98	José Antonio Tórtola.	6'01
806	José Carrillo.	3'68
9	José Hernández.	2'40
33	Juan Murcia.	2'14
41	Juan Hernández.	3'00
42	Juan López.	3'34
55	José Muñoz.	1'87
63	José Frutos.	6'69
72	Juan López.	3'35
84	Juan Antonio Pellicer.	3'01
85	Josefa Sánchez.	5'49
86	Juan Franco.	10'70
901	Juan Martínez.	4'07
18	José Moreno.	9'49
38	Juan Gálvez.	15'39
59	Miguel Martínez.	10'37
65	María Mompeán.	15'47
66	María Pérez.	3'75
71	Miguel Marín.	3'32
78	Miguel Martínez.	5'82
11010	Pedro Sánchez.	12'04
12	Pedro López Hernández.	4'41
19	Pedro Tortosa.	10'44
21	Pedro Tortosa Tortosa.	10'03
34	Ruperto Vera.	6'08
35	Ramón Marín.	4'09
41	Salvador Vivancos.	8'43
42	Serafin Tortosa.	10'10
44	Salvador Cánovas.	6'08
46	Salvador Llor.	1'87
55	Tomás Ramos.	6'35
64	Viuda de Francisco Velasco.	4'41
<i>Semestrales.</i>		
10489	Antonio Sánchez.	3'35
524	Antonio Alburquerque.	2'14
43	Antonio Vera.	2'02
48	Antonio Martínez.	3'35
56	Antonio Hernández.	3'35
69	Antonio Martínez.	2'40
604	Diego López.	3'34
50	Francisco Belmonte.	3'35
62	Francisco Martínez.	3'35
66	Francisco Carrillo.	2'02
69	José Martínez.	2'82
78	José Moreno.	2'00
89	José Redondo.	2'68
929	José Hernández.	2'02
55	Manuel López.	3'35
54	Testamentaria de Antonio Pérez.	3'35
<i>Anuales.</i>		
10620	Francisco Arques.	3'21
777	Juan Antonio Marín.	2'67
982	María Hernández.	3'48

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 31 de Agosto de 1906.—El Agente, Patricio López.

Número 3.296.
DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA
—
Sección facultativa de Montes.
—

Anuncio.

No habiéndose presentado licitadores en las subastas celebradas en los días 20 y 30 del pasado Octubre, para contratar los espartos por tres años forestales de los montes de Abarán, Ojós y Villanueva, el de Yecla titulado Lomas de las Zapa-

teras ó Llanos de Debajo del Cerro Pozuelo, que dependen del Ministerio de Hacienda y los de la «Sierra de las Pasas», que radica en el término de Yecla y que pertenece al Estado, se anuncia 3.ª subasta, cuyo acto tendrá lugar antes los Alcaldes respectivos, el día 28 del corriente á doce de su mañana, excepto el de la «Sierra de las Pasas», que se celebrará en el mismo día á las once.

El contrato comprenderá tres años forestales y tendrá lugar con estricta sujeción á lo que determina el Reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Hallándose comprendidos los montes de referencia entre los enajenables, si la Administración acordase la venta, terminará el contrato

en el año forestal en que se adjudica la venta sin que el rematante tenga derecho a indemnización de ninguna clase.

El número de quintales métricos que han de extraerse de cada monte, será el que se señala en el plan publicado en el *Boletín oficial* número 201 y las operaciones de arranque se sujetarán a lo que dice las condiciones publicadas en el mismo *Boletín*.

El tipo para la subasta hecha ya la deducción del 25 por 100 será el siguiente: Abarán, 135 pesetas; Ojós y Villanueva, 225 pesetas; «Lomas de los Zapateros» de Yecla, 15 pesetas, y «Sierra de las Pasas», 112 pesetas y 50 céntimos.

El anuncio se satisfará a prorrata entre los rematantes de los aprovechamientos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, según dispone el artículo 5.º del Reglamento antes citado.

Murcia 16 de Noviembre de 1906. —El Delegado de Hacienda, P. S., A. Martínez.

Sexta sección.

Número 3.320.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Habiéndose dado cumplimiento a lo que preceptúa el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna referente al arriendo del arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de pesas y medidas en esta villa, para el próximo año de 1907, se anuncia subasta pública por el sistema de pliegos cerrados para llevar a efecto dicho arrendamiento bajo el tipo de doce mil pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente de su razón, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y a disposición de cuantos quieran examinarlo.

La subasta tendrá lugar en la sala capitular de estas Casas Consistoriales a las once horas del siguiente día hábil del en que cumplan los treinta de aparecer inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo mi Presidencia ó del Teniente de Alcalde en quien delegue y del Concejal que designe la Corporación.

Los licitadores habrán de presentar su proposición en papel sellado de la clase 11.ª y ajustada al modelo que a continuación se inserta, acompañando además su cédula personal y resguardo que acredite haber consignado 600 pesetas importe del 5 por 100 de la cantidad que se ha señalado como tipo del remate, cuya fianza deberá ser constituida en la Depositaria de este Municipio ó en la Sucursal de la Caja general de Depósitos, bien en metálico ó en valores ó signos de créditos del Estado ó de este Ayuntamiento; debiendo el proponente cuando lo haga en nombre de otro presentar testimonio de poder bastante por el Letrado D. José Robles Jiménez, Secretario de este Ayuntamiento.

Dentro de los diez días siguientes a la adjudicación, consignará el rematante en concepto de fianza definitiva el 10 por 100 del precio en que se haya hecho el remate con arreglo a lo dispuesto en la citada instrucción.

Es obligación del contratista hacer los pagos por trimestres adelantados, y además reintegrar el papel del expediente, pagar los gastos que origine la inserción del presente

anuncio en el *Boletín oficial*, y por último a satisfacer los gastos que origine la formalización del contrato.

Jumilla 17 de Noviembre de 1906. —El Alcalde, Casto Moreno.

Modelo de proposición.

Don..... mayor de edad, vecino de..... con cédula personal y resguardo que acompaña perfectamente, enterado del pliego de condiciones que se ha formado para el arriendo del arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de pesas y medidas en esta villa, durante el próximo año mil novecientos siete, se comprometo a tomar a su cargo dicho arriendo con sujeción a las citadas condiciones, por el precio de (en letra pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente).

Número 3.302.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

Don Francisco Alvarez Castellanos y Acuña, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado proponer la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las especies no comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos para coadyuvar a enjugar el déficit del presupuesto ordinario para 1907, y solicitar del Gobierno la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestas al público los acuerdos y tarifa de dichos arbitrios en la Secretaría del Ayuntamiento para que en el plazo de diez días, puedan los contribuyentes que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones que estimen procedentes, en la inteligencia de que transcurrido este plazo no se admitirá ninguna. Se inserta a continuación la siguiente

Tarifa:		Especies.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual.
	Pesetas.						
Pavos.	5 »		Uno.	0 75	150	112 50	
Gallinas.	3 »		Una.	0 50	200	100 »	
Huevos.	8 »		El ciento.	2 »	3.000	60 »	
Paja.	2 »		100 kilos.	0 01	160.000	16 »	
Leña.	3 »		Id.	0 03	100.000	30 »	
TOTAL.						318 50	

Ricote 16 de Noviembre de 1906. —El Alcalde, Francisco A. Castellanos.

Número 3.295.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don Sinfiriano Marín Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ultimada la confección del repartimiento de rústica y pecuaria para el año venidero de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, según preceptúa el art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes, produciéndose las reclamaciones que se juzguen necesarias.

Cieza 16 de Noviembre de 1906. —S. Marín.

Número 3.290.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Don Antonio Monche Ríos, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que terminados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y la lista padrón de edificios y solares, que han de regir en el próximo año 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan presentar durante dicho plazo las reclamaciones que crean pertinentes.

Mazarrón 14 de Noviembre de 1906. —Antonio Monche.

Número 3.293.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Se hace saber: Que hallándose terminados el reparto de la contribución rústica y pecuaria, así como el padrón sobre edificios y solares de este término para el año 1907, quedan expuestos al público por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes en ellos interesados puedan examinarlos en la Secretaría del Ayuntamiento y producir las reclamaciones oportunas.

Alhama 14 de Noviembre de 1906. —Diego Vivancos.

Número 3.309.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Don Pedro Ros Manzanares, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que habiéndose terminado el padrón de edificios y solares de esta ciudad y su término para el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que empezarán a contarse desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que los interesados en dicho documento puedan examinarlo dentro del indicado plazo y formular las reclamaciones que tengan por conveniente, siempre que éstas versen sobre errores aritméticos ó de copia que pueda contener el indicado documento, en conformidad de lo pre-

venido en el art. 26 del reglamento provisional para la administración, investigación y cobranza de la contribución sobre edificios y solares de 24 de Enero de 1894.

La Unión 14 de Noviembre de 1906. —Pedro Ros.

Número 3.298.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

En cumplimiento a lo que dispone el art. 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y 26 del de 24 Enero de 1894, para la administración, investigación y cobranza de las contribuciones territorial y edificios y solares respectivamente y hallándose terminados los repartos sobre dichas riquezas, para el año próximo de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que los interesados crean de su derecho.

Cehegin 15 de Noviembre de 1906. —El Alcalde, P. A., Gregorio Piñero.

Número 3.301.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PINATAR

Don Juan Pérez Alarcón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la matrícula industrial y de comercio de esta villa, para el próximo año 1907, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de diez días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda ser examinada por los interesados y producir las reclamaciones que sean pertinentes.

Pinatar 16 de Noviembre de 1906. —Juan Pérez.

Número 3.303.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COTILLAS

Don Pedro López Oliva, Alcalde constitucional de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y urbana de este término para el año próximo 1907, quedan expuestos al público sobre las mesas de la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, durante el cual podrán hacerse contra los mismos las reclamaciones que sean pertinentes, no pudiendo ser admitidas las que se presenten transcurrido que sea dicho plazo.

Cotillas 14 de Noviembre de 1906. —El Alcalde, Pedro López.

Número 3.315.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Don Fernando Martínez Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose ter-

minada la matricula de subsidio industrial de esta villa para el próximo año 1907, queda expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y aducir las reclamaciones que á su derecho convenga.

Y para conocimiento de los interesados, se anuncia el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

San Javier 17 de Noviembre de 1906.—Fernando Martínez.

Octava sección.

Número 3.323.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don José Soler y Duroni, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Hace saber: Que procedentes de autos ejecutivos que promovió Don Angel Séiquer López, contra los herederos de Don Francisco Muñoz y Muñoz, se saca á pública subasta por término de veinte días, la que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, planta principal del antiguo edificio Almudí, contiguo á la Audiencia provincial, el día catorce de Diciembre próximo y hora de las diez, la siguiente participación de finca:

Mitad de un molino harinero, titulado del Cabezo de Torres, de este término, sito en dicho partido, sobre la acequia de Churra la vieja; que toda la finca linda por la derecha entrando que es Poniente calle pública; izquierda ó Levante con dicha acequia y paso público; fondo ó Mediodía con huerto de Don Francisco Borja, y por su frente ó Norte calle sin nombre.—Ocupa una superficie de doscientos cinco metros seis decímetros cuadrados, constanding de piso bajo, principal y cámaras en parte, distribuido el bajo en molino ó cuarto de piedras, cuarto de la rueda, porquera, cuadra y cuarto de limpia.—En el molino existen cuatro piedras, una movida por turbina y las otras tres por una rueda hidráulica de cajones de paso superior, completamente inservible en la actualidad.—El piso principal tiene recibimiento, cocina, comedor, sala, dos alcobas, ropero y despensa, y el piso superior destinado á cámaras.—Su cubierta es de tejado en el cuerpo central y de terrado en los laterales.—En la pared del Mediodía existen siete ventanas, de diferentes medidas y á distintas alturas, reciben luz del huerto de Don Francisco Borja, por cuyo medio se alumbraba la escalera que pone en comunicación sus diferentes pisos y varias de sus habitaciones incluso el local que ocupan las piedras de moler.—La construcción se encuentra en el último período de vida, y ha sido tasado todo el edificio en veintiséis mil quinientas pesetas, correspondiendo á la mitad que se enajena trece mil doscientas cincuenta pesetas, á deducir cargas si las hubiera, cuya última cantidad servirá de tipo para la subasta.

No se admitirá postura á ella que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, siendo preciso para hacerla haber consignado previamente en las mesas del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Los títulos de propiedad suplicos se hallarán de manifiesto en la Es-

cribanía del Actuario, durante las horas de audiencia de los días hábiles que medien hasta el de subasta, para su examen, por los que vayan á interesarse en ella, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Murcia á quince de Noviembre de mil novecientos seis.—José Soler.—Ante mí, José Franco.

Número 3.299.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á las procesadas Francisca Fernández Santiago de veinte y nueve años natural de Tijola y vecina de Cuevas; y á Trinidad Fernández Santiago, hija natural de la primera, de catorce años, natural de esta ciudad y vecina de Cuevas, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado á fin de hacerles un requerimiento en causa que contra las mismas se instruye por hurto de aves á Josefa Veas García; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y serán declaradas rebeldes.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades de la Nación practiquen diligencias para la busca y captura de dichas procesadas conduciéndolas á las cárceles de este partido á mi disposición mediante á haberse decretado su prisión provisional en la causa referida.

Dada en Lorca á quince de Noviembre de mil novecientos seis.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, José Felices.

Número 3.286.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Don Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Bru Chararra, de veintisiete años de edad, hijo de Primitivo y de Concepción, de oficio jornalero ó minero, natural y vecino de Torreveja, de estatura alta, delgado, color moreno, ojos negros, barba cerrada y viste chaqueta y pantalón oscuros deteriorados, el cual al ir á notificársele el auto de procesamiento no fué hallado en su domicilio y se ignora su paradero, si bien se presume se halle en las minas de La Unión, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre estafa por viajar sin billete; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo citen de inmediata comparecencia ante este Juzgado comunicando haberlo realizado.

Dada en Caravaca á trece de Noviembre de mil novecientos seis.—Ramón Ferrer.—El Escribano, Francisco Berenguer.

Número 3.230.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Don Francisco Esteban Garcia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama á Nicolás Figueroa Azañal, Ana Fernández Díaz y José Fernández Portero, vecinos de Bullas, y en la actualidad en ignorado paradero, para que á las doce del día veintinueve del actual, comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, con el fin de asistir como testigos á las sesiones del juicio oral de causa por disparo y lesiones, contra Antonio Garcia Sánchez, también de Bullas; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, que de conocer el domicilio de los referidos testigos les citen como está acordado; pues así lo tengo mandado en cumplimiento á una orden superior.

Dado en Mula á diez de Noviembre de mil novecientos seis.—Francisco Esteban.—P. S. M., J. Sánchez.

Número 3.322.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNION

Don Antonio Cánovas Martínez, Juez municipal sustituto de esta ciudad.

Por el presente y único edicto, se cita, llama y emplaza á Miguel Solano Avilés, y su esposa cuyo nombre y apellidos se ignoran, de esta vecindad, sin otros antecedentes, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado, á celebrar juicio de faltas, por malos tratamientos á la segunda, bajo apercibimiento, que de no verificarlo, será declarado rebelde el primero y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Unión á cinco de Noviembre de mil novecientos seis.—Antonio Cánovas.—P. S. M., José Truchaud.

Número 3.240.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

Por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad y en la causa sobre falsedad número 216 del corriente año, se ha mandado por providencia de hoy, citar por medio de cédula que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia á D. Manuel Ramos Ortiz, Abogado, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado con el fin de ampliarle la declaración que tiene prestada y ofrecerle el referido sumario; con apercibimiento de que sinó comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que tenga lugar la citación acordada, expido la presente que firmo en Murcia á doce de Noviembre de mil novecientos seis.—El Escribano, Miguel Soriano.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 3 DE NOVIEMBRE DE 1906

Saldo anterior.	Pts. 5.307.500'65
Imposiciones durante la semana.	137.918'57
Suma.	5.445.419'22
Reintegros.	159.759'93
Saldo.	5.285.659'29

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO
DE 24 DE ENERO DE 1905

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real Decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—Tip. de Juan Hernández.